

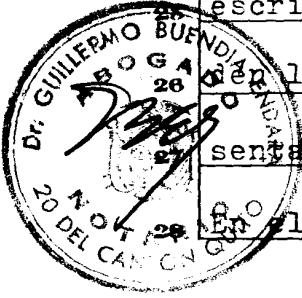
NOTES ON WISCONSIN

CHART 1

5 CONSTITUCION DE COMPAÑIA "TEX
6 TILES EL RAYO C. LTDA." QUE OTORGAN LOS SEÑORES:- JORGE
7 FRANCISCO ABEDRABBO ISNEIM, JORGE ALBERTO ABEDRABBO IARACH
8 Y MAHA ABEDRABBO DE IBARZ .- CUANTIA :- S/ 500.000.00.-

de libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es como sigue:- "S E Ñ O R N O T A R I O:

En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase in-



1 corporar una de constitución de compañía de responsabilidad
2 limitada, contenida en las siguientes cláusulas: COMPARECIEN
3 TES.- PRIMERA.- Comparecencia la celebración de la presente es
4 critura pública, las siguientes personas: Jorge Francisco A-
5 bedrabbo Isneim, casado, Jorge Alberto Abedrabbo Larach, solte-
6 ro; Maha Abedrabbo de Ibarz, casada; y, Dalal Larach Zummar
7 de Abedrabbo, con el objeto de autorizar la transferencia del
8 inmueble que va a aportarse a la Compañía.- Los comparecien-
9 tes son mayores de edad, ecuatorianos, capaces para contra-
10 tar y obligarse, manifiestan en forma expresa su voluntad de
11 constituir, como en efecto constituyen, una Compañía de Res-
12 ponsabilidad Limitada, con las siguientes características :-
13 SEGUNDA.- La Compañía se regirá por las Leyes del Ecuador,-
14 los Estatutos que a continuación se insertan y por los Regla-
15 mentos que expidiere la Junta General de Socios.- ESTATUTOS
16 DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " TEXTILES EL -
17 RAYO COMPAÑIA LIMITADA ".- ARTICULO PRIME -
18 R O .- NOMBRE Y DURACION.- La Compañía se denominará "Tex-
19 tile s El Rayo C. Itda.", y tendrá una duración/treinta (30)
20 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Regis-
21 tro Mercantil del Cantón Quito.- ARTICULO SE
22 GUNDO .- DOMICILIO Y SUCURSALES .- La compañía que
23 se constituye es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su -
24 domicilio principal en la ciudad de Quito, pudiendo esta-
25 blecer agencias y sucursales en uno o varios lugares dentro
26 y fuera de la República, cumpliendo en cada caso con las dis-
27 posiciones legales, estatutarias y reglamentarias.- ARTICULO
28 TERCERO .- OBJETO SOCIAL .- La compañía tendrá como

1 objeto principal la fabricación, distribución y venta de -
 2 medias/
 3 textiles, cierres/y plásticos, así como la exportación de
 4 los mismos artículos elaborados, y la importación de la ma-
 5 teria prima, la maquinaria y artículos afines para la fabri-
 6 medias/
 7 cación de textiles cierres/y plásticos.- Para cuyo cumpli-
 8 miento la compañía podrá realizar toda clase de actos tanto
 9 industriales como comerciales que estén permitidos por las
 10 leyes ecuatorianas.- A R T I C U L O C U A R T O .- C A P I

11 T A L S O C I A L .- El capital social de la compañía es de quinien-
 12 tos mil sures (\$ 500.000,00), el mismo que se encuentra
 13 dividido en cien participaciones de cinco mil sures cada u-
 14 na, que se halla íntegramente suscrito y pagado por los
 15 socios en su totalidad.- La compañía entregará a cada so-
 16 cio, un certificado de aportación no negociable, en el -
 17 que constará el número de las participaciones que por su a-
 18 porte le correspondan, a cada uno de los socios.- A R -

19 T I C U L O Q U I N T O .- Todas las participaciones -
 20 gozarán de iguales derechos.- Por cada participación de -
 21 cinco mil sures (\$ 5.000,00), el socio tendrá derecho
 22 a cinco (5) votos, los beneficios y pérdidas de la --

23 compañía se repartirán a prorrata de la participación so-

24 de cada socio.- A R T I C U L O S E X T O .- D E

25 LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES Y DEL INGRESO DE

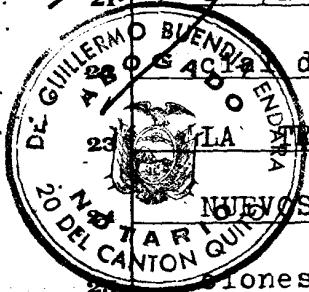
26 NUEVOS SOCIOS.- Para que los socios cedan sus participa-

27 ciones así como para la admisión de nuevos socios, será -

28 necesario el consentimiento unánime del capital social, y

29 deberán cumplirse los requisitos previstos en la Ley de --

30 Compañías.- En caso de aumento de capital social los so-



1 cios tendrán derecho preferente para la suscripción de las
2 nuevas participaciones, a prorrata de sus aportes origina-
3 les.-

4 ARTICULO SEPTIMO.- PERDIDA O DES-

5 TRUCCION DE TITULOS.- En caso de pérdida o destrucción
6 de certificados de aportación, la compañía procederá a an-
7 nular el respectivo certificado, entregando al socio un
8 duplicado, previa comunicación que se hará al público por
9 la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en la
10 ciudad de Quito, y por tres días consecutivos.- La anula-
11 ción del certificado se efectuará tan sólo después de ha-
12 ber transcurrido el plazo de treinta días a contarse del
13 día de la última publicación.- Los gastos que demandare
14 esta diligencia, serán de cuenta y cargo del respectivo
15 socio.-

16 ARTICULO OCTAVO.- DE LA ADMI-

17 NISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía estará goberna-
18 da por la Junta General de Socios, y administrada por el
19 Presidente y el Gerente, en su orden.-

20 ARTICULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General

21 de Socios, es el órgano supremo de la compañía y estará
22 conformada por los socios personalmente o sus representan-
23 tes legalmente designados.- Se reunirá en el domicilio --

24 principal de la compañía.- Ordinariamente una vez al año,

25 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

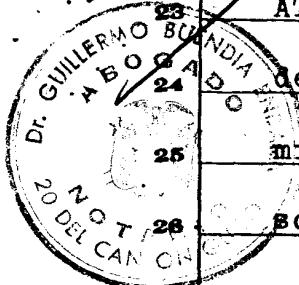
26 ejercicio económico anual, y en las sesiones sólo podrá -

27 tratarse los asuntos puntuales en la convocatoria, ba-

28 jo pena de nulidad.- Se reunirá extraordinariamente, cuan-

do sea convocada por el Presidente o el Gerente.- Las con-

vocatorias a Junta General, serán realizadas mediante co-



1 de capital social; d). Prorrogar o disminuir el plazo de
2 duración de la compañía, acordar la fusión, transforma-
3 ción, disolución o liquidación antes del plazo señalado -
4 en estos estatutos, fijando el procedimiento para la li-
5 quidación y nombramiento del liquidador; e). Reformar --
6 cambios sustanciales en el giro de los negocios; f). Nom-
7 brar el Presidente, el Gerente y Secretario, fijando sus
8 remuneraciones, así como también el tiempo de duración de
9 las respectivas funciones; g). Autorizar al Gerente, pa-
10 ra la venta o constitución de gravámenes de inmuebles de la
11 compañía; h). Resolver sobre el establecimiento de sucur-
12 sales y agencias en el país o en el extranjero; e i). Las
13 demás que le corresponden por mandato de la Ley de Compa-
14 ñías y de estos estatutos.- ARTICULO DECIM
15 MO SEGUNDO .- DEL PRESIDENTE.- El Presidente
16 durará cuatro años en su cargo, pero podrá ser reelegido
17 indefinidamente, sin que requiera ser socio de la compa-
18 ñía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente --
19 reemplazado .- Sus atribuciones son:- a). Presidir las
20 sesiones de la Junta General; b). Suscribir conjuntamen-
21 te con el Gerente los certificados de aportación, las ac-
22 tas de las sesiones y las escrituras de aumento o disminu-
23 ción de capital; c). Reemplazar al Gerente cuando éste -
24 faltara en forma temporal y asumiendo todas sus atribucio-
25 nes; d). Cumplir y velar por el cumplimiento de la Ley,-
26 estos estatutos y las resoluciones de la Junta General; e).
27 Convocar a sesiones de Junta General Ordinaria y Extraordi-
28 naria de Socios; y, f). En General las demás atribucio-

nes que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta Ge-

2 neral de Socios.- ARTICULO DECIMO TERCER

3 R O .- DEL GERENTE.- El Gerente de la compañía es el que pue-

4 de o no ser socio de la misma, durará cuatro años en sus fu-

5 ciones pudiendo ser indefinidamente reelegido y tendrá los

6 siguientes deberes y atribuciones:- a). Ejercer la represen-

7 tación legal, judicial y extrajudicial de la empresa; b). -

8 Ejercer la administración de la compañía y ser responsable

9 del manejo de las cuentas de la misma; c). Suscribir conjun-

10 tamente con el Presidente de la compañía los certificados de

11 aportación; d). Convocar y actuar como Secretario de las Jun-

12 tas Generales; y, e). Ejercer las demás atribuciones que le

13 confiere la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- A R

14 T I C U L O D E C I M O C U A R T O .- SUBROGACION DEL

15 PRESIDENTE.- En caso de ausencia del Presidente le subroga-

16 rá el Gerente, con todos sus derechos y obligaciones.- ARTICU

17 LO DECIMO QUINTO.- SUBROGACION DEL GERENTE.- En caso de

18 ausencia del Gerente le subrogará el Presidente con todos -

19 sus derechos y atribuciones.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- FONDO

20 DE RESERVA.- De las utilidades líquidas y realizadas de la

21 compañía se asignará el cinco por ciento por lo menos para

22 constituir el Fondo de Reserva, hasta que este fondo alcance

23 el cincuenta por ciento del capital social.- ARTICULO DECI-

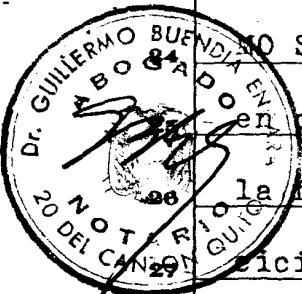
24 NO SEPTIMO.- DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas

25 en cada ejercicio anual distribuirán de acuerdo a la Ley, en

26 la forma que determine la Junta General de Socios.- El eje-

27 cicio anual de la compañía se contará desde el primero de e-

28 nero al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO



1 DECIMO OCTAVO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía -

2 se disolverá por causas generales previstas en la Ley de 6
3 Compañías.- Tanto en la disolución que se realice al ven-
4 cimiento del plazo de duración, como para la que se pro-
5 duzca antes de aquél, actuará como liquidador el Gerente
6 de la Compañía, de haber oposición a ello, la Junta nom-
7 brará uno o más liquidadores.- En la liquidación se obser-
8 vará lo prescrito en la Ley de Compañías.- ARTICULO

9 LO DECIMO NOVENO.- FISCALIZACION.- La -

10 fiscalización de la compañía la ejercerá un comisario, el
11 mismo que durará un año en sus funciones.- Su elección co-
12 rresponde a la Junta General de Socios.- ARTICULO

13 VIGESIMO .- Las actas de las Juntas Generales, se -
14 llevarán de conformidad al literal b, del Artículo veinti-
15 cuatro del Reglamento correspondiente.- ARTICULO

16 VIGESIMO PRIMERO.- SUSCRIPCION E INTEGRA-

17 CION DE CAPITAL.- El capital de la compañía es de quinien-
18 tos mil sures, el mismo que se encuentra íntegramente -
19 suscrito y se paga en la siguiente forma:- Socio Jorge
20 Francisco Abedrabbo /Isnem, ha suscrito noventa participa-
21 ciones de cinco mil sures cada una y paga en especie

22 cuatrocientos cincuenta mil sures (\$ 450.000,00); So-

23 cio Jorge Alberto Abedrabbo /Larach, ha suscrito cinco a-
24 portaciones de cinco mil sures cada una y paga en numerar-
25 rio veinte y cinco mil sures (\$ 25.000,00); Socia Ma-

26 ha Abedrabbo /Ibarz, suscribe cinco participaciones de
27 cinco mil sures cada una y paga en numerario veinte y cin-
28 co mil sures (\$ 25.000,00). El total es de quinien-

1 tos mil sucre (\$ 500.000,00).- El pago del capital se
2 hace parte en especie por aporte de inmueble cuya transfe-
3 rencia de dominio consta a continuación; y parte en nume-
4 rario, el mismo que consta depositado en parte en cuenta
5 de Integración, conforme lo acredita el certificado banca-
6 río.- El aporte en especie se hace por el valor de cuatro
7 cientos cincuenta mil sucre (\$ 450.000,00) que es el
8 que ha sido aceptado por todos los socios de la compañía,-
9 como ellos expresamente así lo declaran.- El socio Jorge
10 Francisco Abedrabbo Isneim, traspasa un lote de terreno -
11 que los otros socios aceptan, el dominio y posesión, uso
12 y goce y demás derechos accesorios sobre un inmueble forma-
13 do por terreno, ubicado en la antigua Hacienda Carcelén,-
14 signado con el número cuatro de la manzana once, en la pa-
15 rroquia Cotocollao, provincia de Pichincha, cantón Quito.-
16 Este inmueble fue adquirido por compra al señor César Cle-
17 lio Viteri Herrera y doña Alicia Torres de Viteri, según
18 consta de - la escritura pública celebrada ante el Notario
19 doctor Guillermo Buendía Endara, el diez de febrero de --
20 mil novecientos setenta y ocho, e inscrita en el Registro
21 de la Propiedad del cantón Quito, el ocho de marzo del --
22 mismo año.- El inmueble que se cede y traspasa de dominio
23 tiene los siguientes linderos:- por el Norte, Lote núme-


ro cinco, en una longitud de cincuenta metros, veinte cen-
24 tímetros (50,20 mts.); por el Sur, con el lote número
25 uno (No. 1) en una longitud de cincuenta y un metros,-
26 diecisiete centímetros (51,17 mts.); por el Oriente, -
27 con el lote número tres (No. 3), con una extensión de

1 cincuenta y cinco metros (55,00 mts.) : y, por el Occi-
2 dente, calle cuarta, en una extensión de cincuenta y cin-
3 co metros (55,00 mts.) .- La superficie total del lote
4 es de dos mil setecientos ochenta y siete metros cuadra-
5 dos (2.787,00 mts. 2) .- No obstante de señalarse linde-
6 ros y dimensiones esta transferencia se hace como cuerpo -
7 cierto y comprende cualquier otra parte del inmueble que -
8 no quede comprendido dentro de los linderos indicados.- En
9 consecuencia esta cesión de traspaso de dominio, que cons-
0 tituye el aporte de capital del señor Jorge Francisco Abe-
11 drabbo Isneim, previo consentimiento de su esposa doña Da-
12 lal Larach de Abedrabbo.- D I S P O S I C I O N - T R A N-
13 S I T O R I A .- Los socios acuerdan designar al señor --
14 Jorge Francisco Abedrabbo Isneim, para que presente ante
15 el señor Superintendente de Compañías, la solicitud enca-
16 minada a la aprobación de la constitución de la --
17 compañía, ha realizar todos los trámites necesarios para
18 la obtención de la personería jurídica, y en general para
19 que realice todos los actos indispensables para la perfec-
20 ta validez de este instrumento público.- Usted, señor No-
21 tario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias -
22 para la plena y perfecta validez de la presente escritura
23 pública, de cuyo contenido conferirá cinco (5) copias au-
24 torizadas y una simple.- Redactó la minuta:- (firmado).
25 Doctor Raúl Córdova R., con inscripción profesional núme-
26 ro novecientos cuarenta y ocho (No. 948), al Colegio -
27 de Abogados de Quito".---- HASTA AQUI LA MINUTA cue, -
28 queda elevada a escritura pública con todo su valor -

1 legal.- Con la presente escritura se protocolizan los siguientes
2 documentos:- a). Acta de la Junta General de Socios de
3 la Compañía "Textiles El Rayo C. Ltda.", b). Certificado de
4 avalúo del inmueble que aporta el señor Jorge Abedrabbo, -
5 c). Comprobante de depósito bancario en la cuenta de Integración de Capital, de la Compañía "Textiles El Rayo C. Ltda."
6 d). Certificado conferido por el señor Registrador de la --
7 Propiedad, relativo al inmueble que aporta el señor Jorge -
8 Francisco Abedrabbo, en el presente contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del literal b), -
9 del Artículo diecinueve de la Ley Notarial, se depositan en
10 mi poder los valores de los impuestos de Alcabala y Adicionales causados por el aporte del inmueble a la Compañía --
11 "Textiles El Rayo C. Ltda.". - Para la celebración de esta -
12 escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, -
13 leída que les fue a los comparecientes en su integridad por
14 mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de
15 acto, de todo lo cual doy fe.- (firmado), Jorge Francisco Abedrabbo Isneim.- Cédula de Ciudadanía número cero seis-cero
16 cero cero cero setecientos cincuenta y dos-cero.- (firmado)
17 Jorge Alberto Abedrabbo Larach.- Cédula de Ciudadanía número ciento setenta millones cuatrocientos ochenta y nueve mil
18 ochenta y cuatro-cinco.- (firmado), Maha Abedrabbo de Ibarz.
19 Cédula de Ciudadanía número cero sesenta millones ochenta y
20 siete mil diecisiete-cuatro.- (firmado) Dalal Larach Zummar
21 de Abedrabbo.- Cédula de Ciudadanía número: 060000780-9.-
22 El Notario, (firmado), G. Buendía E. " --- "ACTA DE
23 LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA PROYECTADA COMPAÑIA

Dr. Guillermo
P. B. S.

1 "TEXTILES EL RAYO C. LTDA.". - En Quito, a los nueve -

2 días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y ocho,

3 se reunen en sesión preparativa para la constitución de la

4 Compañía "Textiles El Rayo C. Ltda.", la totalidad del

5 capital a integrarse, representado en los señores: Jorge

6 Francisco Abedrabbo Isneim, que aportará la suma de cua-

7 trocientos cincuenta mil sucre (\$ 450.000,00); el se-

8 ñor Jorge Alberto Abedrabbo Larach, que aporta la suma de

9 veinte y cinco mil sucre (\$ 25.000,00), en numerario;

10 y la señora Maha Abedrabbo Larcha de Ibarz, que aporta la

11 cantidad de veinte y cinco mil sucre (\$ 25.000,00), en

12 numerario.- Con tales antecedentes, se instala la sesión

13 siendo las seis y treinta minutos de la noche, la misma -

14 que por petición unánime de la sala, está presidida por -

15 el señor Jorge Francisco Abedrabbo Isneim, y encargado de

16 la Secretaría actúa el señor Jorge Alberto Abedrabbo La--

17 rach.- La presidencia expone que el objeto de la presente

18 sesión es la aprobación de los aportes de capital de cada

19 uno de los socios, y pide que Secretaría informe la cuan-

20 tía de los aportes de cada uno de los socios.- Leída la

21 aportación de cada uno de ellos, expresan no haber obje-

22 ción con respecto a los capitales de aportación de los se-

23 ñores Jorge Alberto Abedrabbo Larach y de Maha Abedrabbo -

24 Larach de Ibarz, y a su vez la sala solicita una certifi-

25 cación sobre el valor del inmueble que constituye aporte -

26 del señor Jorge Francisco Abedrabbo Isneim, el mismo que

27 pone a consideración el avalúo realizado por el Ingeniero

28 Luis Enrique Puga A., constante de una carta dirigida al

1 Gerente de - la Compañía "Textiles El Rayo C. Ltda.", en
2 la que consta el avalúo por la cantidad de cuatrocientos -
3 cincuenta mil sucre (\$ 450.000,00).- Hechas estas ex-
4 posiciones, y luego de un receso de quince minutos conce-
5 didos para deliberar, la sala resuelve aceptar el lote de
6 terreno signado con el número cuatro (No. 4) de la man-
7 zana once (11), parroquia de Cotocollao, Parcelación
8 de la antigua Hacienda Carcelén, del cantón Quito, pro-
9 vincia de Pichincha, como aportación de capital, por el
10 valor de cuatrocientos cincuenta mil sucre.- El señor --
11 Jorge Francisco Abedrabbo Isneim, indaga a la sala si exis-
12 te algún otro asunto que tratar, y como la respuesta fue-
13 ra negativa, declara concluida la presente sesión.- Se -
14 concede un receso para la elaboración del acta.- Reinsta-
15 lada la sesión, se da lectura al acta, la misma que que-
16 da aprobada por unanimidad, siendo las siete y quince mi-
17 nutos de la noche, y suscribiendo el acta los socios pre-
18 sentes, el encargado de la Presidencia y el de la Secre-
19 taría.- (f) señor Jorge Francisco Abedrabbo Isneim; -
20 - (f) señor Jorge Alberto Abedrabbo Larach; y (f) seño-
21 ra Maha Abedrabbo Larach de Ibarz.- La presente es fiel -
22 - copia del original que reposa en los archivos de la compa-
23 ñía, a los cuales me remito en caso de ser necesario.- -
24 Dr. GUILLERMO A. BUEY AGIANNI
25 BUENAS GADOS
26 20 DE AGOSTO
27 NOTARIA
28 DEL CANTON QUITO
29
firmado), J. Abedrabbo.- Jorge Alberto Abedrabbo La-
rach.- Secretario - Encargado".---- "LUIS PUGA A. - In-
geniero Civil.- Quito, siete de agosto de mil novecien-
tos setenta y ocho.- Señor.- Jorge Abedrabbo Agiann.- Ge-
rente de "EL RAYO CIA. LTDA.". Estimado señor: Me es

grato poner a su consideración, el avalúo que realizara de
su propiedad, el lote número cuatro (No. 4), ubicado
en la manzana once (11) y calle cuarta de la Urbanización
Carcelén, cuya extensión es de dos mil setecientos ochen-
ta y siete metros cuadrados, seis decímetros cuadrados -
(2.787,6 m.2) - (dos mil setecientos ochenta y siete con
seis décimas de metros cuadrados); que lo fijo en monto
de:- cuatrocientos cincuenta mil sucre (\$ 450.000,00),

para su aprobación.- Atentamente, (firmado) Luis Puga.

~~Ingeniero Luis Enrique Puga A.~~ --- "BANCO LA FILANTRO-

PICA.- Crédito - Caja.- Departamento: Auditoría.- Qui-

to, agosto nueve de mil novecientos setenta y ocho.- De-

pósitos a Plazo Menor.- Integración de Capital.- Textil

"EL RAYO" COMPAÑIA LIMITADA.- V/. correspondiente al -

ciento por ciento del Capital de la Compañía Textil "EL -

RAYO" que depositamos para la Integración de su capital,

entre los siguientes socios:- Jorge Abedrabbo I. (Inmue-

ble).- Jorge Abedrabbo L.: veinte y cinco mil sucre -

(\$ 25.000,00).- Maha Abedrabbo L.: veinte y cinco mil

sucres (\$ 25.000,00).- cincuenta mil sucre.- SON: -

CINCUENTA MIL SUCRES .(\$ 50.000,00).- Cincuenta mil su-

cres.- (Hay un sello).---- "Quito, diecisiete de ju-

lio de mil novecientos setenta y ocho.- SEÑOR REGISTRADOR

DE LA PROPIEDAD:- Sírvase conferirme al pie de la presen-

te un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones

de enajenar, que afectan al predio situado en la parroquia

Cotocollao de este Cantón, (con el historial de quince a-

ños) de propiedad de Jorge Francisco Abedrabbo Isneim, -

1 el mismo que lo adquirió por compra a César Clelio Viteri
2 Herrera, según escritura otorgada el diez de febrero de -
3 mil novecientos setenta y ocho, ante el Notario doctor -
4 Vladimiro Villalba Vega, legalmente inscrita el ocho de -
5 marzo de mil novecientos setenta y ocho.- Atentamente, -
6 (firmado) Raúl Córdova.- Cédula Identidad: diecisiete
7 cero cero cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y nueve-
8 nueve.- El Infrascrito Registrador de la Propiedad de es-
9 te Cantón, en legal forma tiene a bien certificar: que,
10 revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde
11 el año mil novecientos sesenta y tres, hasta la presente
12 fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y
13 prohibiciones de enajenar que afecten al inmueble situado
14 en la parroquia Cotocollao de este Cantón, adquirido por
15 el señor: Jorge Francisco Abedrabbo Isneim, casado, me-

16 *S/335* diante compra hecha a los cónyuges César Clelio Viteri y -
17 Alicia Torres, según consta de la escritura celebrada el
18 diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho, ante -
19 Notario doctor Guillermo Buendía, inscrita el ocho de
20 marzo del mismo año; éstos por compra al señor Wilson Mon-
21 ge, el primero de noviembre de mil novecientos setenta y
22 siete, ante el Notario doctor Vladimiro Villalba, inscri-
23 ta el veinte y cuatro de los mismos mes y año; quien ad-
24 quirió en mayor extensión por adjudicación hecha en la par-
25 tición celebrada con el señor Hugo Donoso y otros, según -
26 consta de la hijuela divisoria protocolizada treinta y u-
27 no de enero de mil novecientos setenta y tres, ante el No-
28 tario doctor Vladimiro Villalba, inscrita el veinte y nue-

1 ve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro: todos
2 compraron a The Corporation Of The Roman Catholic Clergymen,
3 el veinte y cinco de abril de mil novecientos setenta y -
4 tres, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el
5 diez de mayo del mismo año; quien adquirió en mayor exten-
6 sión por compra a Elia Liut, el once de mayo de mil nove-
7 cientos treinta y tres; por estos datos, no se encuentra
8 embargado, ni prohibido de enajenar.- Quito, a veinte y
9 seis de julio de mil novecientos setenta y ocho, a las o-
10 cho ante meridiem.- El Registrador, (firmado) A. Pal-
11 acios D. - Doctor Alberto Palacios D. - Registrador de la -
12 Propiedad - Encargado.- Quito.- (Hay un sello)".-----
13 "TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO.- Título de Crédito.- Núme-
14 ro cero cero ocho mil trece.- Por: cuatro mil quinientos
15 sures.- Cuenta: ciento doce - un mil once millones cien-
16 to veintitrés mil doscientos uno.- Sub-cuenta.- El Señor
17 Abedrabbo Isneim Jorge Francisco.- Dirección: Cotocollao.-
18 Adeuda: cuatro mil quinientos sures.- En concepto de Al-
19 cabala en venta otorga Textiles El Rayo C. Ltda. sobre cua-
20 trocientos cincuenta mil sures (\$ 450.000,00) Notario
21 doctor Buendía.- Quito, a agosto veinticuatro de mil no-
22 vecientos setenta y ocho.- (facsímil ilegible), Direc-
23 tor Departamento Financiero.- (facsímil ilegible), Te-
24 sorero"----- "EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.- Impues-
25 to del uno por ciento (1 %) adicional a las Alcabalas pa-
26 ra Agua Potable.- Partida Presupuestaria número:- cero -
27 cuarenta y seis mil trescientos noventa y dos.- Avalúo.-
28 Préstamo.- Base Imponible.- Por: un mil ochocientos su-

1 cres.- De conformidad con el Artículo primero, letra e)

2 del Decreto Legislativo de veintidós de octubre de mil no-
3 vecientos cuarenta, publicado en el "Registro Oficial" -
4 número cincuenta y uno del primero de noviembre del mismo
5 año, el señor Textiles "El Rayo Compañía Limitada" adeu-
6 da la suma de un mil ochocientos sures en concepto del im-
7 puesto arriba indicado, sobre la cantidad de cuatrocien-
8 tos cincuenta mil sures.- Valor del contrato de: Aporte

9 de inmueble a compañía, del inmueble ubicado en: Cotoco-
10 llao.- Otorgado por: Jorge Francisco Abedrabbo Isneim.-

11 Ante el Notario: doctor Buendía.- Quito, a veintiocho -
12 de agosto de mil novecientos setenta y ocho.- El Gerente,
13 (facsímil ilegible).- El Tesorero, (facsímil ilegible)
14 (Hay un sello).--- "CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA .-

15 Comprobante de pago número cero cero cinco mil ochocientos
16 cincuenta y cinco.- Impuesto del uno por ciento adicional
17 a las Alcabalas.- Notaría Vigésima.- Por: un mil ochocien-
18 cientos sures.- Recibí del señor Textiles El Rayo, - la
19 suma de un mil ochocientos sures, por concepto de aporte
20 de inmueble de -- que otorga Jorge Francisco Abedrabbo. -

21 Parroquia Cotocollao.- Cantón Quito.- Provincial Pichin-
22 cha.- Por el valor de cuatrocientos cincuenta mil sures.

23 sólo el cuarenta por ciento del uno por ciento.- Quito, -

24 veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho.-

25 Recibí conforme, (firmado ilegible) Recaudador.- Visto

26 Bieno Contabilidad.- Notario.- (Hay un sello).-----

27 "JUNTA DE DEFENSA NACIONAL.- ALCABALAS.- Número: cero -

28 cero cuatrocientos cuarenta y dos - Veinte.- Por:- nove-

1 cientos sures.- Quito, a veintiocho de agosto de mil no-
2 vecientos setenta y ocho.- Recibí de El Rayo Compañía Li-
3 mitada la cantidad de novecientos sures, por el impuesto
4 del medio por ciento para Defensa Nacional, por un contra-
5 to de Aporte a Sociedad, del Notario doctor Guillermo Buen-
6 día Endara, que otorga Jorge F. Abedrabbo a favor de Tex-
7 tiles El Rayo Limitada de terreno, situado en la parroquia
8 de Cotocollao del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, -
9 por la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil sures.-
10 (firmado ilegible), Jefe Provincial de Recaudaciones de
11 la Junta de Defensa Nacional.- (Hay un sello)"- ENMEN-
12 DADO: cinco.- VALE.- ENTRELINEAS: de-medias-medias-concu-
13 rrente-Ordinarias y.- VALE.- *9349*

TR/.

14
15 Se otorgó
16 ante mi y en fe de ello confiero esta T E R C E R A
17 COPIA CERTIFICADA, en nueve (9) fojas útiles, sellada
18 y firmada en Quito, a veintiocho de agosto de mil novecien-
19 tos setenta y ocho.-

20 El Notario,

21 Dr. Guillermo Buendía Endara

22 NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON QUITO

23
24
25 R A D I C . - Siento por tal que en esta fecha tomé nota al
26 margen de la matriz de la escritura de constitución de "EL RAYO
27 C. LTDA." cuya copia antecede, de que ha sido =
28 expedida mediante resolución Número RL-4956 del valor super -

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 intendente de Compañías, de fecha 4 de Diciembre de 1.978.-

2 Doy así cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo Tercero
3 de la mencionada Resolución.- Quito, a siete de Diciembre

4 de mil novecientos setenta y ocho.- 9343



5 *Guillermo Buendia Endara*

6 Doctor Guillermo Buendia Endara

7 Notario Vigésimo del Cantón Quito.

8
9
10 Con esta fecha queda inscrita la presen-
11 te Escritura en el Registro de Propiedad de Cuarta Clase, Te-
12 me 109 .- Quito, 15 de Diciembre de 1.978

13 El Registrador

14 *Alberto Palacios*

15 Registrador de la Propiedad - Encargado

16 g.m.

17 37 Diciembre 1978

18 109 1139

19 PRIMERA 2 ENERO 79

20 *Guillermo Palacios*

